Antes de dar inicio a la instalación de la presente audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías, nos permitimos informar que la presente audiencia no tiene connotación electoral, razón por la cual, se solicita a todas las personas que aspiren a cargos de elección popular para las próximas elecciones abstenerse de participar en esta actividad, so pena de incurrir en las inhabilidades y penas contempladas en la Ley.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLRUU-LP-009-2025 (145042) (11 DE DICIEMBRE DE 2025)

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe les da la bienvenida, siendo las 10:00 a.m. el día once (11) del mes de diciembre de 2025, a la Audiencia Pública VIRTUAL de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de Licitación Pública No. **FDLRUU-LP-009-2025 (145042)**, el cual tiene como objeto **"**PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 "RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA" CONFORME A LAS DESCRIPCIONES DEL FDRLUU**"** de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma electrónica de SECOP II.

Se informa a los asistentes que la presente Audiencia está siendo grabada, por lo que, de no recibir manifestación en contrario, se entiende su aceptación en la continuidad de la grabación.

Se solicita a todos los presentes realizar el registro de asistencia de la reunión en el chat, indicando proponente que representan, nombre completo, número de identificación y calidad en la que actúan, a fin de otorgar el uso de la palabra.

Orden del día:

1. Acreditación de los asistentes por parte de los proponentes
2. Apertura e instalación de la audiencia
3. Presentación de los intervinientes por parte del Fondo
4. Presentación del resultado del informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación de ponderables.
5. Intervención de los asistentes y presentación de observaciones
6. Réplicas
7. Respuesta a las observaciones formuladas en Audiencia
8. Presentación del resultado del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ponderables
9. Lectura del Orden de elegibilidad
10. Recomendación del comité evaluador
11. Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección y notificación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto
12. Cierre de la audiencia

1. ACREDITACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

1. Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

2. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

3. Cuando el proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

4. Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder especial, para representarlo en la audiencia. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero. El apoderado debe ostentar la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando el apoderado tiene la facultad de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección.

5. La audiencia será dirigida por el Alcaldesa Local como Ordenador del Gasto y contará con la participación de los miembros del comité evaluador y demás contratistas y/o funcionarios que por sus funciones u obligaciones el Fondo requiera de su acompañamiento en la audiencia.

6. En la audiencia los oferentes podrán presentar sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado, para lo cual se concederá el uso de la palabra en el orden de llegada a la audiencia, a los proponentes que así lo deseen por el término de tres (3) minutos y un tiempo adicional si así lo requiere máximo de otros dos (2) minutos.

7. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o subsanar documentos requeridos y no allegados en la oportunidad indicada en la ley y en el pliego de condiciones.

8. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, por un término de máximo de tres (3) minutos, con el objeto de ejercer el derecho a réplica de las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes en la audiencia.

9. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas o apoderadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.

10. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

11. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

12. Se adjudicará el contrato, producto del presente proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad conforme los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.

13. En la audiencia se dará lectura del acto de adjudicación o del acto de declaratoria de desierta. En el primer caso, el acto se notificará a los presentes en estrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en los términos que señala el reglamento.

14. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

15. Se presentan los siguientes asistentes a la audiencia:

Se encuentra presente en la audiencia y se presenta el Dr. Edgar Giraldo Sierra, abogado portador de la tarjeta profesional 299100 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía 1104705738 de Bogotá y actuó como apoderado de FUNDESCO.

Se presenta PAULA ANDREA RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía número 1000592483, expedida en Bogotá, apoderada de la UTE encuentros culturales. El poder fue adjuntado en SECOP II.

Para efectos de dar continuidad con este numeral, les pedimos un instante, para hacer las verificaciones correspondientes sobre estos 2 poderes que llegarían en la plataforma.

Muchas gracias a todos. Retomamos el orden del día en el receso que hemos tenido para la verificación de poderes. Nos permitimos indicar que se ha encontrado en la plataforma poder enviado por Fundesco, para el señor Edgar Alberto Giraldo Sierra, identificado con cédula de ciudadanía 1104705738 de Bogotá, quién tendrá la potestad de tomar decisiones en nombre de la representación y representar intereses para Fundesco.

A través de mensajes y el poder enviado por la UT Encuentros Culturales, de la de la misma manera a través de mensaje, en este sentido, el poder que otorga la UT encuentros culturales, va dirigido a la señora Paula Andrea Rubio, identificada con cédula de ciudadanía 100050592483 para la representación en la audiencia al proponente UT Encuentros Culturales.

De igual forma, si se encuentra presente algún representante de veeduría ciudadana, le solicitamos que se identifique para dejar constancia de su asistencia.

Muy bien, no verificado ningún asistente por parte de Veedurías. Dentro del chat continuamos con el numeral 2 de el orden del día, apertura e instalación de la audiencia, y en este punto le doy el paso a la alcaldesa local.

2 APERTURA E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con las facultades a mi conferidas, en mi condición de competente contractual y ordenador del gasto del proceso de Licitación Pública **FDLRUU-LP-009-2025 (145042)**, el cual tiene como objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 "RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA" CONFORME A LAS DESCRIPCIONES DEL FDRLUU" declaro formalmente instalada la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 1882/18, que adiciono los parágrafos 2o y 3o al artículo 30 de la Ley 80, así como a lo dispuesto en los artículos 3 y 35 de la Ley 1437 de 2011, y dando cumplimiento a los principios rectores de la contratación estatal, regulados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se le concede personería para actuar en la presente audiencia a los apoderados mencionados en el numeral anterior.

Se concede la palabra a la Abogada Natalia Fajardo quien se designa como secretario técnico de la presente diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En atención a lo establecido en el numeral 2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia pública virtual de adjudicación o declaratoria de desierta.

3. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DEL FONDO

Se realizará en el siguiente orden:

NOMBRE	ÁREA	ACTIVIDAD
Diana Carolina Sánchez Castillo	Despacho	Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe y Ordenadora del Gasto
Carlos Andrés Jiménez C.	Grupo Contratos	Verificación Jurídica
Jorge Albeiro Contreras Rojas	Grupo Contratos	Apoyo área jurídica
Cristian Camilo Sua López	Planeación	Verificación Técnica y económica
Luis Camilo Castiblanco Sarmiento	Planeación	Verificación financiera

Natalia Carolina Fajardo	Grupo Contratos	Coordinadora Contratación RUU
Fredy Alberto Márquez	Planeación	Coordinador Área de Planeación

4. PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PONDERABLES.

A continuación, se da la palabra a los integrantes del comité financiero, técnico y Jurídico quienes deberán rendir el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios ponderables.

NATALIA: Doy la palabra al Dr. Carlos Andrés Jiménez C., vocero del comité evaluador quien presentará el resultado de la verificación de criterios habilitantes Jurídicos:

El Dr. Carlos Andrés Jiménez C., presenta evaluación **HABILITANTE** jurídica, así:

Muy buenos días para todos, mi nombre es Carlos Andrés Jiménez abogado evaluador jurídico para este proceso, al respecto del informe Contamos con cuatro oferentes los cuales enviaron sus propuestas, se evaluaron de manera preliminar, Se solicitaron subsanaciones, las cuales fueron recibidas el día de ayer por los oferentes y jurídicamente en la evaluación final se encuentran todos habilitados.

NATALIA: Doy la palabra a la Dr. Luis Camilo Castiblanco Sarmiento, vocero del comité financiero quien presentará el resultado de la evaluación respectiva:

Luis Camilo Castiblanco Sarmiento presenta el resultado de la evaluación **HABILITANTE f**inanciera, así:

Muy buenos días, Camilo Castiblanco, por parte de la Comité Evaluador Financiero del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe, se recibieron las cuatro propuestas y resultando habilitados desde el componente financiero los cuatro oferentes para el proceso en de la presente audiencia.

NATALIA: Doy la palabra al Dr. Cristian Camilo Sua López, vocero del comité técnico quien presentará el resultado de la evaluación de los criterios habilitantes técnicos:

El Dr. Cristian Camilo Sua López presenta el resultado de la evaluación **HABILITANTE** técnica, así:

Muy buenos días para todos y todas frente a la evaluación técnico habilitante se presentaron y se recibieron cuatro propuestas de las cuales desde la evaluación preliminar quedaron habilitadas dos que son UT Encuentros Culturales y Fundación para el desarrollo social deportivo comunitario agropecuario ambiental Fundesco las dos se encuentran habilitadas, se solicitó subsanación a los oferentes consorcio gestión creativa y consorcio eventos culturales de Uribe Uribe 2025, las cuales a pesar de presentar las subsanaciones No quedaron habilitadas.

La primera que es Consorcio Gestión Creativa, no quedó habilitado debido a que las certificaciones presentadas no presentan relación con el objeto acreditar requerido donde el refiere el pliego de condiciones, se deberá evidenciar en el objeto cualquiera de las de las certificaciones presentadas por el proponente para acreditar experiencia las siguientes condiciones la realización de un evento cultural y artístico y o festival para el adulto mayor y la realización de novenas navideñas y o colgador

navideños.

La propuesta del oferente Consorcio eventos culturales Rafael Uribe 2025 no quedó habilitada debido a que tampoco certificó en los objetos a la experiencia referida o relacionada en el premio de condiciones a eventos culturales y o festivales culturales y o actividades culturales y o eventos artísticos y o festivales artísticos y o actividades artísticas.

Por ende, el resumen de la evaluación técnico habilitante es, la UT Encuentros Culturales habilitado, Consorcio de Gestión creativa no habilitado, Fundesco habilitado, Consorcio de eventos culturales Rafael Uribe no habilitado, Muchas gracias.

Una vez presentado el resultado de la evaluación habilitante, proceden los miembros del comité técnico a presentar el resultado de los criterios ponderables

NATALIA: Doy la palabra al Dr Cristian Camilo Sua López, vocero del comité técnico quien presentará el resultado de la evaluación de los criterios ponderables

Muchas gracias, doctora Natalia, entonces frente a los resultados ponderables.

Encontramos que los 2 habilitados eran la UT Encuentros Culturales y la Fundación para el Desarrollo Sociocultural Deportivo Comunitario Agropecuario y ambiental FUNDESCO.

Frente al primero UT Encuentros Culturales al recibir una observación el fondo de desarrollo local, logró evidenciar que la propuesta económica del proponente UT Encuentros Culturales tiene diferencias entre los valores ofertados registrados entre el formato 12 propuesta económica definitiva cultura final y el diligenciado en el cuestionario de la plataforma Secop II Así mismo se realiza la oferta en uno de los dos valores en centavos, lo cual se encuentra contrario a lo requerido en el pliego de condiciones.

el cual dice "*El oferente deberá diligenciar el formato propuesta económica el valor de su oferta para cada uno de los ítems el cual no podrá superar el valor unitario ni el total del estudio de Mercado deberá ser presentado por el proponente en moneda en moneda nacional colombiana los precios deberán contener IVA con los valores expresados en pesos, sin centavos.*

El oferente deberá cruzar al peso los precios ofertados para la presentación de la oferta económica en la plataforma Secop II el proponente deberá evidenciar correctamente el espacio oferta económica con el valor total de su oferta, o de no hacerlo de ofrecer el precio en cero la propuesta será rechazada."

Teniendo en cuenta lo anterior se rechaza la oferta del proponente UT Encuentros Culturales en atención a lo dispuesto en el pliego definitivo en el numeral 5.2.1 para la presentación de la oferta económica en la plataforma secop II, el proponente deberá diligenciar directamente el espacio oferta económica con el valor total de su oferta de no hacerlo o de ofrecer el precio en cero de la propuesta será rechazada por lo anterior previamente expresado no se le otorga puntos a la UT Encuentros Culturales.

Con referencia a la Fundación para el desarrollo sociocultural deportivo comunitario y ambiental

Fundesco se obtuvo un puntaje de 50 puntos del factor económico 38,5 puntos del de la experiencia específica adicional del factor adicional técnico 10 puntos del factor de apoyo a la industria nacional un punto de apoyo a persona con discapacidad y para los casos de factor de criterios diferenciales para empresas de mujeres cero puntos y criterio para mi pymes de igual manera cero puntos en estos dos casos de los dos cero puntos se debe a que no se otorga, ya que no es una ESAL y no se considera una empresa por ese motivo, por dicha razón no se le otorga puntos en esos últimos dos ítems. Muchísimas gracias.

5. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

REGLAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Con base en lo anterior y respecto a la evaluación final y ponderación, se concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia, previa lectura a las reglas de intervención las cuales se transcriben a continuación:

Intervendrá un representante por cada uno de los proponentes, en el orden de registro por el término de tres (3) minutos y un tiempo adicional si así lo requiere máximo de otros dos (2) minutos, dentro de los cuales podrá manifestarse respecto de la evaluación y el consolidado final y si lo considera pertinente respecto de las otras ofertas del proceso.

En caso que se hayan manifestado observaciones por parte de los intervinientes frente a proponentes diferentes a los que representa, se concederá por una sola vez la palabra al oferente que así lo solicite, una vez sea indagado por la Administración, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado los demás intervinientes. El tiempo máximo de la intervención será de dos (2) minutos.

En virtud del inciso segundo del Art. 9 de la ley 1150 de 2007, los intervinientes solamente podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

En ningún caso la posibilidad de intervención implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos.

Durante la audiencia los asistentes deberán tener una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Se pregunta a los asistentes por parte de la Secretaría Técnica de la diligencia si son claras las reglas, siendo manifestado por el asistente que sí.

Se informa en audiencia que en la plataforma electrónica secop II y en audiencia se presentaron

las siguientes observaciones:

"1. Solicitud de rechazo – CONSORCIO GESTIÓN CREATIVA
Respetuosamente se solicita a la Entidad rechazar la oferta presentada por el CONSORCIO GESTIÓN CREATIVA, en razón a que, conforme a lo establecido en el anexo técnico, el ítem "Bolsa para eventos" es un ítem inmodificable. No obstante, se evidencia que el proponente modificó dicho valor, desconociendo lo dispuesto por la Entidad. En el estudio de mercado el ítem cuenta con un valor de $37.291.062,50, mientras que el oferente lo relacionó por $36.694.405,50, lo cual demuestra una alteración del valor inmodificable y configura causal de rechazo.

2. Solicitud de rechazo – FUNDESCO
De igual manera, se solicita a la Entidad rechazar la oferta presentada por FUNDESCO, por cuanto el ítem inmodificable "Bolsa para eventos" también fue alterado. El estudio de mercado establece un valor de $37.291.062,50, sin embargo, el oferente lo registró por $37.291.063,00, evidenciándose una modificación, aunque mínima, que vulnera la regla de inmodificabilidad definida en los pliegos, constituyendo igualmente causal de rechazo.

3. Solicitud de rechazo – CONSORCIO EVENTOS CULTURALES RUU 2025
Se solicita que la oferta del CONSORCIO EVENTOS CULTURALES RUU 2025 sea rechazada, con fundamento en lo señalado expresamente en los pliegos: "Para la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar correctamente el espacio OFERTA ECONÓMICA con el valor total de su oferta. De no hacerlo o de ofrecer el precio cero (0$), la propuesta será rechazada."
Al verificar la oferta del proponente, se observa inconsistencia entre el valor registrado en SECOP II ($1.371.517.363) y el valor real consignado en su propuesta económica, que corresponde a $1.371.517.363,37500. Esta inconsistencia implica que no diligenció correctamente el valor total de la oferta, configurándose la causal de rechazo establecida por la Entidad."

Se presentan los asistentes que fueron otorgados poder y pregunto a la sala a la doctora Paula Andrea Rubio, quien es apoderada de la UT Encuentros Culturales, si desea realizar alguna intervención en este punto.

Dra. Paula Rubio: Okay, bueno, respetuosamente le solicito a la entidad que sea reevaluada la segunda evaluación dada por ustedes el día de hoy, ya que según la evaluación ustedes nos están rechazando porque había un ítem que tenían decimales. Me transmito al anexo técnico en la página 44, donde decía que la bolsa para eventos era un ítem, dice textualmente nota cuatro, el valor de este ítem no podría, no podrá ser modificado por el oferente en su propuesta económica, so pena de rechazo, tal como lo dice ahí, nosotros no modificamos el valor de ese ítem y ese ítem tenía decimales. Si bien tenía decimales, era un valor que no se podía modificar.

Ahora bien, ustedes nos dicen que nuestro valor registrado en secop es incorrecto. ¿Por qué? No lo sabemos, la verdad, porque aquí estoy viendo la oferta económica. Nuestra oferta económica dice que el valor es de 1381740 1266,50, Esos 50 son los decimales del ítem que no se podía modificar y ese valor fue exactamente en que se plasmó en la oferta en el valor de la oferta de Secop. Por otro lado, revisando la oferta de Fundesco, efectivamente vemos que ellos sí se pasaron y modificaron el ítem de bolsa para eventos, entonces se le solicita a la entidad que por favor reevalúe y revise las ofertas económicas porque se está incurriendo en un error evaluando estas ofertas. Muchas gracias.

Dra. Natalia Fajardo: Muchas gracias, doctora Paula Andrea. A continuación, otorgó la palabra al doctor Alberto Giraldo, apoderado del proponente Fundesco.

Dr. Alberto Giraldo: Muchas gracias, doctora, un saludo muy especial a la alcaldesa, a usted, a todos los integrantes del comité asesor evaluador y a los demás proponentes e interesados en esta audiencia, mire, en primer lugar, Frente a la observación que presentamos respecto de la oferta económica del proponente de encuentros culturales, nos ratificamos y vemos que el comité asesor evaluador evidencia las mismas irregularidades en esa oferta, motivo por el cual no haremos más mención a ello.

Agradecemos por habernos prestado la atención y respecto de nuestra oferta, la misma contiene todos los elementos necesarios para su evaluación de manera objetiva. No tiene modificaciones, no tiene alteraciones, por el contrario, la información que reposa en el Secop II coincide plenamente con la información de la diligencia en la oferta económica, y pues ello permite claramente una selección objetiva a partir de un criterio razonable para su evaluación y su comparación con las demás ofertas, las cuales sí cometieron errores frente al diligenciamiento de la misma. Entonces, muchas gracias, doctora, y quedamos atentos a la continuación de la audiencia.

Dra. Natalia Fajardo: Tenemos en este momento dentro del chat una solicitud por parte de Consorcio Gestión Creativa, quien indica buenos días, pedimos respetuosamente al comité evaluador nos permita el uso de la palabra consorcio gestión creativa.

Previo a conceder la palabra, es preciso indicar que la audiencia en este punto verificó ya los asistentes. Sin embargo, para garantizar la participación requeriría que la persona que se va a dirigir nos encienda la cámara, se presente, presente su cédula a la cámara y podamos verificar que es el representante legal del proponente, toda vez que acabamos de verificar la plataforma y no contamos con ningún poder otorgado a algún otro asistente en este momento tendría la facultad de hacer lo que se ha indicado en este momento.

Dra. Linda Padilla: Buenos días, muchísimas gracias. Sí, señora. El consorcio Gestión Creativa se permite realizar observación al informe de evaluación debido al rechazo de la experiencia aportada, ya que revisándola podemos observar que la experiencia es pertinente con el objeto del pliego, ya que las actividades aportadas cumplen y son idóneas y tienen que ver con la ejecución y con las actividades que requiere este objeto del pliego también, Por lo cual agradecemos al Comité reevaluarla y considerarla y así mismo habilitar al consorcio para que pueda participar activamente en este proceso. También me permito informar a la entidad que el proponente Fundesco modificó en su oferta económica un ítem que, como sabemos, la oferta económica no se debe modificar. Por eso le pedimos muy amablemente a la entidad que se ha realizado esta oferta económica y se evalúe para así evidenciar que se cometió este error. Muchísimas gracias.

Dra. Natalia Fajardo: En ese sentido, agotados las intervenciones por parte de los proponentes asistentes a la presente audiencia, pasamos con el numeral sexto, que es las réplicas, indicando pues que dentro de las observaciones se recibieron intervenciones sobre las propuestas.

6. REPLICAS

Dra. Natalia Fajardo: De los demás proponentes, llamaré nuevamente en el orden de ingreso para que se refieran a estas intervenciones.

Les recordamos que las réplicas tendrán un máximo de 2 minutos para la intervención, la doctora Paula Andrea Rubio.

Dra. Paula Rubio: Sí, buenos días, nuevamente nada doctora, es enfatizar en lo mismo en que se solicita la entidad que evalúe nuevamente, según los pliegos y el anexo técnico, se evalúe la oferta económica, ya que nuestra oferta está cumpliendo porque el valor que se estipuló en Secop corresponde efectivamente al valor de nuestra oferta y no se modificó los ítems que eran dentro de la oferta, eran inmodificables, entonces se le solicita a la entidad que por favor revalúe dichas ofertas para una mejor adjudicación al presente proceso.

Dra. Natalia Fajardo: Muchas gracias, doctora Rubio, Pregunto al doctor Edgar Alberto si desea realizar intervención frente a la réplica.

Dr. Alberto Giraldo: Gracias, doctora. Sí, respecto a la observación de nuestra oferta económica, es necesario hacer claridad del tema, y es que hay dos escenarios, el escenario número uno, el de la UT Encuentros Culturales, donde modifican la oferta económica, causal de rechazo en el pliego de condiciones, tal cual como lo aplicó el comité evaluador.

En otro escenario es de la observación de nosotros. En nuestro caso, nosotros no modificamos ni el valor de la oferta económica ni tenemos contradicciones entre el valor de la oferta en Seco II con el valor de presentado en el formulario de oferta económica o formato de oferta económica. Por ese motivo, en nuestro caso, nuestra oferta está bien, es correcta y pues por esa razón solicitamos que se mantenga la evaluación frente al orden de elegibilidad en el que Fundesco aparece como el ganador. Muchas gracias.

Dra. Natalia Fajardo: Muchas gracias, doctor Edgar. Le manifiesto a la doctora Linda Padilla, que dentro de la plataforma se la llegó una observación por parte de uno de los proponentes, en la cual se refirió a su propuesta, por lo tanto, le pregunto si dentro de este numeral usted desea hacer uso de la réplica frente a esa observación.

La observación fue leída en audiencia y con el permiso de los asistentes. Me permitiré para continuar con el orden del día, volver a leer la observación. Respetuosamente se solicita a la entidad rechazar la oferta presentada por el consorcio Gestión Creativa en razón a que conforme a lo establecido en el anexo técnico el ítem bolsa de eventos es un ítem inmodificable no obstante se evidencia que el proponente modificó dicho valor desconociendo lo dispuesto por entidad en el estudio de Mercado el ítem cuenta con un valor de $37.291.062,50, mientras que el oferente lo relacionó por $36.694.405,50, lo cual demuestra una alteración del valor inmodificable y configura causal de rechazo. La observación presenta una captura sobre el ítem bolsa para eventos y señala la nota cuatro que indica el valor de este ítem no podrá ser modificado por el oferente de su propuesta económica so pena de rechazo.
¿Preguntó nuevamente, doctora Lina Padilla, desea hacer alguna intervención de réplica sobre esta observación?

Dra. Linda Padilla: Sí, señora, muchísimas gracias. Bueno, ejerciendo nuestro derecho a réplica. Le agradezco a la entidad que nuestra oferta sea revisada debido a que esta se aportó en debida forma y

no se modificaron ningunos ítems, ya que somos conscientes que la oferta económica debe ser inmodificable y que es una causal de rechazo, muchas gracias.

Dra. Natalia Fajardo: Muchas gracias, doctora Linda. una vez surtido el desarrollo del numeral 6 que son las réplicas por parte de los oferentes, procedemos al numeral 7 respuesta a las observaciones formuladas en audiencia y en este punto daré paso al vocero del comité técnico para que realice las respuestas frente a las observaciones que se presentaron en plataforma y se leyeron en audiencia y las observaciones que se presentaron por parte de los oferentes en esta sala.

A continuación, le doy paso al Dr. Freddy Márquez, referente de planeación vocero del Comité Técnico Evaluador.

7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN AUDIENCIA

Dr. Freddy Márquez: Vale, muchas gracias. Bueno, a continuación, me dispongo a dar respuestas a las diferentes observaciones que llegaron los proponentes al proceso que estamos en audiencia en este momento y a las intervenciones de los representantes legales y apoderados de cada una de las y de los proponentes.

Con respecto a la evaluación que se llevó a cabo, inicio con la observación dada por Consorcio Gestión Creativa, en donde nos manifiesta que ellos hicieron una subsanación en debida forma y que se les considere habilitados en este proceso.

Entonces, para esto cabe resaltar que ellos enviaron por el formato 3 de experiencia debidamente diligenciado y las certificaciones que se están que respaldan esta información. Sin embargo, los objetos de las certificaciones presentadas no cumplen con la con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en el pliego de condiciones se tenía establecido que el proponente se habilitará al oferente que acredite la experiencia con hasta dos certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y o privadas iniciados ejecutados terminados y liquidados anteriores a la fecha del cierre del presente proceso y cuyo objeto está relacionado de la siguiente manera: Objeto de acreditar la experiencia, eventos cultural, eventos culturales y/o festivales culturales y/o actividades culturales y/o eventos artísticos y/o festivales artísticos y/o actividades artísticas. Adicionalmente, se deberá evidenciar en el objeto de cualquiera de las dos certificaciones presentadas el proponente para acreditar la experiencia las siguientes condiciones la realización de un evento cultural y o artístico y o festival para el adulto mayor y la realización de novenas navideñas y o corredor navideño.

Nota: las actividades anteriormente descritas pueden presentarse de manera individual o conjunta en cualquiera de las dos certificaciones acreditar la experiencia siempre y cuando se puedan evidenciar el desarrollo de ambas actividades ahora bien con la con la subsanación que presenta el proponente Consorcio Gestión Creativa presenta dos experiencias una que su objeto es prestar servicios de apoyo técnico de una empresa experta en la ejecución de actividades de bienestar laboral o de una caja de compensación familiar para construir, ejecutar y evaluar el programa de bienestar laboral en los ejes deportivo y de actividad física, recreativo y cultural de calidad de vida y protección social a nivel nacional de los servidores de las de la administradora colombiana de pensiones con pensiones.

De acuerdo a lo establecido con las especificaciones técnicas y la siguiente es certificación su objeto

dice apoyo logístico para la coordinación y realización de las actividades y eventos de las ferias de emprendimiento y desarrollo económico. Entonces, una vez analizadas estas 2 certificaciones.

Cumplen con el primer requisito que es viene siendo lo de realizar eventos culturales y festivales culturales y actividades culturales y eventos artísticos y festivales artísticos y actividades artísticas pero no cumple con el otro requisito que es que en su objeto se debe evidenciar las actividades de realización de un evento cultural y artístico y o festival para el adulto mayor y la realización de novenas navideñas y o corredor artístico en este sentido, pues la entidad ratifica la evaluación que se presentó, dándolo como no habilitado al proponente Consorcio Gestión Creativa

En ese sentido entro entonces a dar respuesta a las observaciones presentadas por la Unión Temporal Encuentros Culturales en donde en su solicitud se solicita rechazo al Consorcio Gestión Creativa dado que modificó un ítem Pues esta No va a hacer tenida en cuenta dado que el proponente no quedó habilitado Entonces nos entraría a hacer la evaluación de su oferta económica Igualmente con el Consorcio Eventos Culturales en donde también se solicita que sea rechazado porque hubo una modificación en la oferta económica al no estar habilitado Consorcio de Eventos Culturales pues no entraría a hacer el análisis si queda rechazada.

Ahora con respecto a la solicitud de rechazo del operador Fundesco esta entidad tiene que aclarar lo establecido en los pliegos de condiciones en el estudio de Mercado y la valoración de los de los diferentes ítems que se tienen y que hacen parte del proceso precontractual según lo establecido en el anexo técnico se dice que este ítem no puede ser modificado, en el estudio del mercado establecido por la por la entidad se da un valor entero y esto queda Pues consignado dentro de su consolidación del estudio de Mercado esto se puede evidenciar que en el momento en que se arroja el valor del presupuesto oficial, ese es un valor dado en números enteros. Por tal razón, el presupuesto oficial de la entidad equivale a 1.400.000.000 millones de pesos sin decimales o sin centavos, que es la situación que estamos teniendo aquí a atravesar.

Ahora, con respecto a los valores diligenciados por los oferentes, tanto Fundesco como UT, encuentros culturales en el formato de propuesta económica, este se encuentra bien diligenciado en el sentido que se estableció un valor entero, tal cual como se solicita en el en el pliego de condiciones numeral 5.2.1. El cual establece lo siguiente:

El oferente debe diligenciar el formato propuesta económica, el valor de su oferta para cada uno de los ítems, el cual no podrá superar el valor unitario y o total techo del estudio de mercado. Deberá ser presentado por el proponente en moneda nacional colombiana. Los precios deben contener el IVA con los valores expresados en pesos sin centavos, el oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, sin embargo para la presentación de la oferta económica en la plataforma secop II el valor presentado por la Unión Temporal Encuentros Cultural es diferente dado que se diligencia un valor distinto en la plataforma Secop II, se evidencia que se presentó el valor con decimales sin hacer el ajuste, que es lo que está establecido en el formato de precio de la propuesta económica para que den valores enteros tal como se solicitó en el pliego y esto genera una causal de rechazo según lo establecido en la en la nota del pliego de condiciones en el numeral 5.2.1 para la presentación de la oferta económica en la plataforma secop 2 el proponente deberá diligenciar correctamente el espacio oferta económica con el valor total de su oferta de no hacerlo o de ofrecer el precio cero la propuesta será rechazada.

Cabe aclarar y se recuerda también a todos los asistentes a esta audiencia que la el fondo de desarrollo

local no podrá hacer interpretaciones y conjeturas a las propuestas dadas por los oferentes, sino que simplemente se remite a la documentación allegada en su propuesta y a lo que quede diligenciado y plasmado en el cuestionario electrónico del proceso que estamos llevando a cabo o de cualquier proceso en la plataforma secop II.

Con esto doy por terminada mi intervención. Creo que quedan resueltas todas las dudas para continuar con la audiencia, Perdón, bueno, para finalizar, pues mi intervención, quiero pues también expresar de una vez que en este sentido se ratifica el informe de evaluación publicado en la plataforma secop II, dando como resultado la ponderación que se presenta en la evaluación técnica, financiera y jurídica, cargada en el proceso.

8. PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PONDERABLES

Dra. Natalia Fajardo: Muchas gracias a el comité evaluador y en este sentido, dado que se mantiene el informe de evaluación presentado con las debidas justificaciones aquí expresadas por parte del comité, procederemos a el numeral noveno que sería la lectura del orden de elegibilidad para el presente proceso de selección. En ese entendido, verificado el informe definitivo, manifestamos que el orden de elegibilidad para la presente adjudicación.

9. LECTURA DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad quedaría de la siguiente manera:

1. Sería en un primer y único lugar de elegibilidad al proponente Fundación para el Desarrollo Sociocultural, Deportivo, Comunitario, Agropecuario y/o ambiental FUNDESCO.

10. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Se concede el uso de la palabra al Comité Evaluador por componente, a efectos de que proceda con la recomendación al Ordenador del Gasto.

El comité financiero *recomienda adjudicar al proponente no 3 FUNDESCO*
El comité técnico *recomienda adjudicar al proponente no 3 FUNDESCO*
El comité jurídico *recomienda adjudicar al proponente no 3 FUNDESCO*

11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

A partir del orden de elegibilidad definido y efectuada la recomendación por parte del Comité Evaluador, en mi calidad de alcaldesa local y ordenadora del gasto acojo la recomendación y procedo a dar lectura de la parte resolutiva del Acto de adjudicación, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0340 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLRUU-LP-009-2025"

Que la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe en atención a lo acontecido durante la etapa de selección del proceso **de Licitación Pública No. FDLRUU-LP-009-2025 (145042),** el resultado del informe de evaluación de las propuestas y de conformidad con la recomendación del comité evaluador y sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección por Licitación Pública No. FDLRUU-LP-009-2025 (145042), cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 "RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA" CONFORME A LAS DESCRIPCIONES DEL FDLRUU", al proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO**, identificado con NIT No. 830133329-1, representado legalmente por **MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19326877 de Bogotá, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2025, específicamente al rubro O230117459920242673 denominado "Rafael Uribe Uribe cultural y artística", con cargo al siguiente registro presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
1780	11/11/2025	$1.400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.2. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días de diciembre del 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

12. CIERRE DE LA AUDIENCIA

Habiéndose concluido el Orden del día establecido para la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, se da por terminada la misma, a las 11 y 26 am horas del 11 de diciembre de 2025. Se informa a los interesados que el Acto Administrativo de Adjudicación será publicado a través de la plataforma transaccional del Secop II; en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección.